Estudios Previos	
CI-IPCC-005-2025	
ENTIDAD	**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Dirección General**
No. Plan Anual de Adquisiciones:	**93141700; 60121000; 80111600**
MODALIDAD:	**Convenio Interadministrativo**
FECHA:	**Julio de 2025**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar la fase 1(localidad 3 del Distrito de Cartagena) del Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.

1. NECESIDAD QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital, generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, se concibe como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

Con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el IPCC está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual: "tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación". En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual: "tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está: "encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto".

El artículo 37 del acuerdo 001 de 2003, en el numeral 4, faculta al Director General en el uso de funciones a: "celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva".

Que es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, como orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas del Patrimonio Cultural del Distrito, con la participación de las entidades adscritas y vinculadas para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Todo lo anterior, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

Los inventarios de patrimonio cultural son una de las principales herramientas para reconocer, divulgar, proteger y salvaguardar los bienes, las prácticas y manifestaciones culturales. Según la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial "el inventario es, en realidad, un proceso de investigación que debe ser realizado por las comunidades o colectividades que recrean o se identifican con la manifestación. Mediante este instrumento se da cuenta de lo que existe y de su estado" (MINCULTURA, 2011). Por lo anterior, permiten comprender las formas en que las comunidades, los actores y grupos sociales valoran, apropian y usan su patrimonio cultural.

Para el caso del patrimonio cultural, particularmente, los inventarios son concebidos como procesos participativos y colaborativos, lo que en otras palabras significa que se construyen a través de diálogos colectivos, consensos y acuerdos de las comunidades y los actores vinculados a la gestión del patrimonio. Se convierten en el punto de entrada para reconocer la diversidad y pluralidad del patrimonio cultural, reconociendo que estos tienen sentido en la medida en que se entretejen con la vida de las comunidades. Más allá de comprender los inventarios como un ejercicio meramente técnico, fragmentado en categorías y ámbitos, se debe propender a los diálogos entre lo inmaterial, lo natural y lo material, así como con los procesos políticos, económicos y culturales que tienen lugar en el territorio.

En ese sentido, a nivel local, es de relevancia señalar que la ciudad de Cartagena de Indias fue la primera ciudad en Colombia en ser declarada por la UNESCO como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad en 1985 y, además, es Distrito Turístico y Cultural desde 1991, lo que evidencia su gran valor, riqueza y potencial cultural. La ciudad cuenta con un territorio y una población culturalmente diversa, que se manifiesta a través de expresiones vivas como la danza, la cocina tradicional, la música, las artesanías, la arquitectura, la pintura, la tradición oral, el arte urbano, el teatro, entre otros, que reflejan los saberes y capacidades locales, así como la vasta oferta y servicios de estos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena de Indias (2024-2027). "Cartagena, Ciudad De Derechos, en su eje estratégico 10.4 Componente Impulsor de avance: Arte, Cultura y Patrimonio, y *PROGRAMA: Cartagena Brilla con su Cultura y Patrimonio Material e inmaterial: Con este programa se promoverá y desarrollara festivales, fiestas y festejos para la promoción y preservación del patrimonio inmaterial de Cartagena*, donde el Instituto formulo y radico el proyecto denominado: "Protección , gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias", con Código BPIN: 2024130010114, *dentro del cual se* contempló desarrollar las siguientes actividades: "2.1.2 Coordinar acciones para la elaboración, validación y presentación del inventario del patrimonio material e inmaterial de Cartagena."

Así mismo, se encuentra el PROGRAMA: Desarrollo Local Sostenible y Prosperidad Colectiva en los Territorios de las Comunidades Negras del Distrito de Cartagena, con el cual se busca reconocer, proteger y revitalizar el patrimonio cultural de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del Distrito. En este sentido, el Instituto formuló y radicó el proyecto denominado: "Conservación y recuperación de los bienes de interés cultural de los territorios negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros en Cartagena de Indias", con código BPIN: 202500000005498, dentro del cual se contempló desarrollar la siguiente actividad: "1.1.1 Actividad 1: Realizar un diagnóstico e inventario de los Bienes de Interés Cultural (BIC) de los territorios negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.", a cargo del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC.

De igual forma, en el programa: Atención Integral para las Comunidades Indígenas, que también hace parte del eje estratégico 10.4 del Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena, Ciudad de Derechos", el cual tiene como propósito salvaguardar y fortalecer la identidad cultural de los pueblos originarios presentes en el territorio. En el marco de este programa, el Instituto formuló y radicó el proyecto denominado: "Implementación de una estrategia para la protección, divulgación, preservación y salvaguarda de las prácticas, costumbres y saberes ancestrales de los pueblos originarios de los cabildos indígenas presentes en el Distrito de Cartagena de Indias", con código BPIN: 202500000005545, dentro del cual se contempló desarrollar la siguiente actividad: "1.1.3 Actividad 3: Elaborar un (1) inventario del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas presentes en la ciudad de Cartagena.", a cargo del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC.

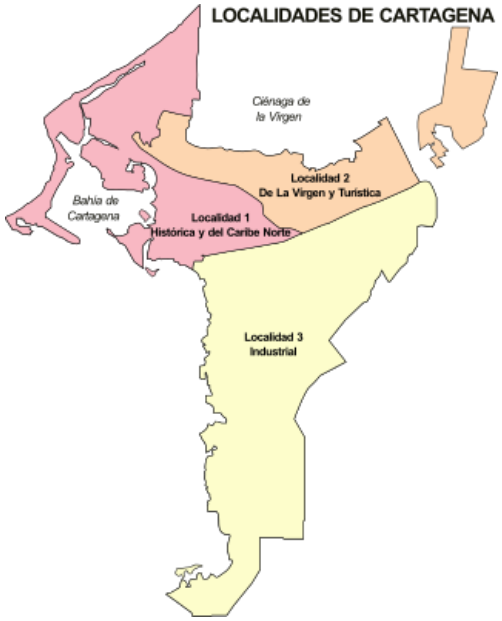
Las mencionadas actividades relacionadas con la realización de inventarios están a cargo del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC.**

Por todo lo anterior, se presenta la tarea urgente de atender la necesidad de la ciudad de contar con un inventario, que registre y catalogue el patrimonio cultural de la ciudad, para acercarse a una mejor compresión de las comunidades y su historia.

Contexto geográfico de la ciudad de Cartagena

Imagen 1

Mapa de las localidades de Cartagena



Fuente: Wikipedia, 2025

Vista en la perspectiva más amplia, la evolución urbana de Cartagena de Indias ha tenido tres grandes momentos:

- El asentamiento aborigen Kalamary, que hizo parte del poblamiento Karibe del Caribe colombiano con raíces de otras culturas que se remontan a 3.500 años A.C.
- El establecimiento de la Ciudad de Cartagena de Indias que hizo parte de la dominación del territorio por la conquista española entre los siglos XVI, XVII y XVIII, como capital de la extensa Provincia de Cartagena en el territorio que hoy ocupan los actuales departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre. Esto significa que en esa basta extensión se vincularon, además de los poblados Karibes, las culturas milenarias del Sinú que habían logrado sobresalientes avances en el conocimiento de su territorio y el aprovechamiento de su riqueza natural de su entorno para construir grandes poblados en los que florecieron importantes manifestaciones culturales como la orfebrería y los canales de riego para su agricultura. Otro componente esencial fue la llegada y difícil vinculación de la herencia africana a nuestra sociedad.
- Con el advenimiento de la Independencia, la antigua Provincia se convirtió en el Estado Libre y Soberano de Cartagena, pero la ciudad se sumió en una prolongada decadencia durante del siglo XIX. Solo a finales de ese siglo y a lo largo del siglo XX, Cartagena logró superar el antiguo casco histórico y expandir la urbe que sigue en crecimiento durante las primeras décadas del siglo XXI.
- Durante el siglo XX, el crecimiento urbano de la ciudad estuvo marcado por varios estudios:
- El Plan Pearson, en la década de 1910, aunque no tuvo ese carácter, que fue su primer plan regulador: propuso el derribo parcial de sus murallas, la higienización de su puerto y el establecimiento de nuevos barrios fuera del centro histórico como Manga, Pie de la Popa y el Cabrero y los asentamientos populares alrededor de las murallas de Pekín, Polo Nuevo y Boquetillo.
- El Plan Regulador de 1948, elaborado por el arquitecto José María González Concha, un plan vial y de zonificación, pensado para diez años, pero su aplicación se extendió por las siguientes décadas.
- El Plan Piloto de Desarrollo Urbano de 1965, pensado para las dos próximas décadas.
- A partir de 1980 se construyen y ejecutan los Planes de Desarrollo como hoy los concebimos.

A partir de lo anterior, teniendo en cuenta, la organización político-administrativo actual de la ciudad de Cartagena que abarca sus diferentes localidades, barrios y corregimientos, tal como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 1

Localidades de la ciudad de Cartagena

Nombre de la localidad	Unidad comunera	Barrios que la conforman	Corregimientos
Histórica y del Caribe Norte	**Unidad comunera N°1**	Castillogrande, Laguito, Bocagrande, El Centro, La Matuna, Getsemani, San Diego, El Cabrero, Marbella, Torices, Crespo, Chambacú, Pie de la Popa, Manga.	• Ararca • Barú • Bocachica • Caño del Oro • El Pueblito • El Recreo • Isla Fuerte • Leticia • Múcura • Punta Arena • Santa Ana • Santa Cruz del Islote • Tierra Bomba
	Unidad comunera N°2	Pie del Cerro, El Espinal, Lo Amador, Nariño, Torices, Pedro Salazar, San Pedro y Libertad, Los Comuneros, Petare, Paulo VI 1, Paulo VI 2, República del Caribe, Loma Fresca, Palestina, La Plaza, Paraíso, San Bernardo de Asís, Virgen del Carmen.	
	Unidad comunera N°3	Canapote, Crespito, Daniel Lemaitre, Santa María, Siete de Agosto, San Francisco, San Bernardo. La Heroica, La Paz, 20 de Julio.	
	Unidad comunera N° 8	Zaragocilla, Escallón Villa, La Campiña, Los Calamares, Los Almendros, Camagüey, Los Ejecutivos, Los Ángeles, Barlovento, Los Laureles, Britania, Santillana de los Patios, El Country, La Troncal, Buenos Aires, Tacarigua, Villa Sandra 1, Villa Sandra 2, Cavipetrol, Las Delicias, El Carmen, El Rubí, La Gloria.	
	Unidad comunera N°9	Barrio Chino, Martínez Martelo, El Prado, Bruselas, Amberes, España, Juan XXIII, Paraguay, Junín, La Gloria, Las Brisas, Nueva Granada, Nueve de Abril, José Antonio Galán, Piedra de Bolívar, Armenia, Mirador de Nuevo Bosque.	
	Unidad comunera N°10	Nuevo Bosque, Alto Bosque, El Bosque, Los Cerros, República de Chile, San Isidro, Altos de San Isidro, Bosquecito.	
Localidad 2: De la Virgen y Turística	**Unidad comunera N° 4**	La María, La Quinta, Barrio Obrero, La Esperanza, Alcibia, Boston, La Candelaria.	• Arroyo de Las Canoas • Arroyo de Piedra • Arroyo Grande • Bayunca • Cartagena Laguna Club • Casas del Mar • La Boquilla • Las Europas • Manzanillo del Mar • Pontezuela • Puerto Bello • Puerto Rey
	Unidad comunera N°5	Tesca Viejo, Tesca Nuevo, República del Líbano, Olaya Herrera, Chiquinquirá.	
	Unidad comunera N° 6	Olaya Herrera, Fredonia, Nuevo Paraíso, Las Américas, Villa Estrella, El Pozón.	
	Unidad comunera N° 7	13 de junio, República de Venezuela, Las Gaviotas, Chipre, La Floresta, La Castellana, Los Alpes, El Gallo, Viejo Porvenir, San José Obrero, Nuevo Porvenir, Las Palmeras, Las Palmas.	

			• Punta Canoa • Tierra Baja	
Localidad N° 3	**Unidad comunera N° 11**	Ceballos, Santa Clara, Policarpa, Albornoz, Arroz Barato, Puerta de Hierro, Bellavista, Río Elba, El Libertador, Sectores Bernardo Jaramillo, Colinas de Villa Rosa, Villa Rosa, Villa Barraza, Veinte de Julio Sur y Antonio José de Sucre, Mamonal y Henequén.	• Pasacaballos, Leticia, Recreo, Piedrecitas, Bajo del Tigre, Pueblo Nuevo y Membrillal	
	Unidad comunera N° 12	Santa Lucia, Sector El Amparo, La Concepción, Urbanización el Biffi, Paraíso Real, Mayorca, Ciudad Sevilla, Urbanización Barú, El Recreo, Ternera, Urbanizaciones Valencias, El Edén, Villa del Sol, Villa Concha, San Buenaventura, Villa Valencia. Rincón de la Villa, Beirut, Costa del Sol, Siboney y la Princesa, San José de los Campanos, Sectores Nueva Victoria, Los Cocos, Manantial, Los Rosales, Marta Curi, Las Campanitas, Cristo Rey, Sueños del Futuro, La Primavera, Campo Alegre, La Esmeralda, La Esperanza, 5 de Noviembre, Colonia Arachera, Las Margaritas, La Princesa, Virgen del Carmen, Villa Amelia y La Ciudadela, Villa Rosita, La Providencia y Anita, Edifico Las Palmas y La Carolina.		
	Unidad comunera N° 13			
	Unidad comunera N° 14	Alameda La Victoria, Conjunto Residencial La Bonguita, Urbanización Villas de la Victoria, Alameda Real, San Fernando, Sectores: Simón Bolívar, Los Ciruelos, Medellín y Berlín, Urbanizaciones Cartagena de Indias, San Fernando, Villas del Cielo, Villa Alejandra, Villas del Socorro. Urbanización Simón Bolivar, Ciudadela 11 de Noviembre, Villa Rubia, Los Alcázares, Jorge Eliécer Gaitán, María Cano, Cesar Flórez, Camilo Torres, La Florida, Nueva Delhi, la Esmeralda 1, Los Santanderes, El Nazareno, Nueva Jerusalén, Rosedal, Villa Fanny, Sectores Unidos, El Silencio, La Sierrita, Nelson Mandela, Sectores Nueva Venecia, 7 de Diciembre, Andrés Pastrana, Belén. El Millo, La Colina, El Edén, Los Trupillos, Villa Gloria, Francisco de Paula 1 – 2, Virgen del Carmen, El Progreso, Las Vegas, Los Olivos, Las Torres, Los Robles, Los Deseos, 18 de Enero, Los Pinos, Nueva Colombia, Villa Andrea, la Primavera. Villa Corelca, María Teresa de Calcuta, la Esmeralda II, Ciudadela 2000, Villa Hermosa.		

	Unidad comunera N° 15	Vista Hermosa, Sectores La Coquera, El Quindío, La Gloria VH, Luis Carlos Galán, San Pedro Mártir, Sectores Blanquicett, El Olivo, Navas Meisel, Las Colinas, El Progreso, San José de las Reinas, 27 de Julio, Altos de San Pedro Mártir, India Catalina, Los Ciruelos, Los Jardines, Urbanización Villa Ángela, Altos de los Jardines, Nuevos Jardines, La Consolata, Paraíso, Alto Paraíso, Alcázar, Villa Isabel, El Ecuador, Altos del Ecuador, Buenos Aires, Dos de Noviembre, La Gaitana, Urbanización Sor Tersa de Calcuta, Jaime Pardo Leal, Manuela Vergara de Curi, Villas del Rosario, Nueva Venecia.	

En ese sentido para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural de Cartagena, y considerando tanto la amplia cobertura geográfica como la riqueza patrimonial del distrito, la entidad estima se debe desarrollar el proceso por fases, es decir una localidad en cada fase. Esta división permitirá un recorrido minucioso y exhaustivo por las distintas localidades y zonas rurales que conforman el Distrito de Cartagena. En este sentido, por criterios metodológicos y debido a que enfrenta un mayor riesgo para la salvaguardia —al estar ubicada en plena zona industrial y contar con una menor presencia de proyectos y procesos patrimoniales—, se considera pertinente iniciar con la Localidad 3: Industrial y de la Bahía. A partir de ese primer piloto, avanzar en la siguiente vigencia entrante con las localidades restantes.

Fase N°1: Localidad 3 - Industrial y de la Bahía	• Al ser la localidad con menor número de territorios corregimentales y con mayor riesgo para la salvaguardia por la expansión de la zona industrial hacia las diferentes poblaciones afrodescendientes e indigenas que se ubican allí (Pasacaballos, leticia, Recreo y Membrilla) se realizará el proceso de inventario en los 61 barrios y 3 zonas rurales que la integran.
Fase N° 2: Localidad 2 - De la Virgen y Turística	•A partir del ejercicio piloto, se ajustarían los tiempos y metodologías acordes a las fortalezas y debilidades en su proceso de ejecución. Asímismo, se adelantaría una mirada integral del patrimonio con los diferentes gestores de territorio y profesionales expertos en los 36 barrios y 18 corregimientos que conforman esta localidad 2.
Fase N° 3: Localidad 1 - Histórica y del Caribe Norte	•En esta última etapa, para la identificación del patrimonio cultural inmaterial y un acercamiento a los bienes muebles e inmuebles que conforman los 97 barrios asociados a las unidades comuneras y los 13 corregimientos insulares de la mencionada localidad. Como parte de los avances del proceso, se entregarán como producto final unas piezas audiovisuales de divulgación digital de fácil acceso. En esta fase, se espera la entrega de la publicación impresa que recopile en dos tomos los resultados finales del proyecto de inventario del patrimonio cultural de Cartagena.

Así las cosas, se considera prioritario iniciar el Inventario del Patrimonio Cultural de Cartagena de Indias en la Localidad 3: Industrial y de la Bahía, debido a los altos riesgos que enfrenta su patrimonio en términos de salvaguardia. Esta zona, fuertemente impactada

por la actividad industrial, presenta condiciones ambientales adversas que amenazan la conservación de bienes culturales materiales e inmateriales. La presión del desarrollo urbano e infraestructural, la contaminación y la transformación acelerada del territorio generan un escenario crítico para la sostenibilidad del patrimonio local. Además, la limitada intervención institucional en materia de gestión cultural ha dejado amplias áreas sin procesos de valoración, protección y apropiación patrimonial. Por estas razones, intervenir inicialmente en esta localidad permitirá tomar medidas urgentes para identificar, documentar y proteger manifestaciones patrimoniales en riesgo inminente de desaparición.

Por otro lado, a nivel distrital la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA) fue constituido como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) De acuerdo con el ordenamiento jurídico de la nación colombiana, es una institución cultural, que le fue conferida el status de Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, formada por el Acuerdo 009 de 2010, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, dedicada a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de esta ciudad contenido en el edificio Palacio de la Inquisición, en la colección del Museo y en los fondos documentales del Archivo Histórico de Cartagena de Indias. Dicha entidad en el marco de su misionalidad ha realizado los siguientes Inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial en las siguientes poblaciones del Departamento:

- 2017: Arjona
- 2018: San Jacinto / Carmen de Bolívar / Magangué
- 2019: María La Baja / Mahates y Santa Rosa de Lima

Que el Decreto 489 de 1998 en su artículo 6, establece los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

En virtud de dichos principios en el artículo 95 de la citada norma el legislador prevé la posibilidad de asociación entre entidades estatales a través de la celebración de convenios con el fin de apoyarse en la consecución de fines comunes, de la siguiente manera: "ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

En este sentido al coincidir los objetivos estratégicos y las acciones a desarrollar de ambas entidades, de salvaguardar el patrimonio cultural de la ciudad y generar procesos de fortalecimiento y divulgación de esos patrimonios, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena le apuesta a una cooperación interinstitucional entre el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC y la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), para trabajar mancomunadamente para el desarrollo del proyecto realizar la fase 1 (localidad 3) del Inventario del Patrimonio Cultural inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica así la pertinencia y conveniencia de la presente contratación mediante la causal de convenio Interadministrativo entre el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, y la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), como entidad idónea para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar la fase 1(localidad 3 del Distrito de Cartagena) del Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Que el Artículo 2 de la Carta Política de 1991 señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Artículo 70 de la Constitución Nacional establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente determina que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Artículo 113 de la Carta Magna define: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que igualmente el Artículo 209 ibídem dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el Inciso 2 del Parágrafo del mencionado Artículo 6 señala que: "(…) Las autoridades señaladas en este parágrafo podrán autorizar a las entidades públicas propietarias de bienes de interés cultural (…) celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que las modifiquen o sustituyan (…) "(subrayas por fuera del texto original).

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atenientes a la buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que a su turno, el Artículo 5 de la mencionada norma establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos estatales.

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de conformidad con el Artículo 95 de la otrora Ley 489, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671-99 del 9 de Septiembre de 1999, con ponencia del Magistrado Alfredo Beltrán Sierra, al realizar el análisis de exequibilidad del otrora Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios o contratos interadministrativos señala que "(…) tienen como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209 inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

Que la Sentencia de la Alta Corte a la que se hace referencia en el numeral anterior, igualmente define que estos convenios o contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, debiendo respetar las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 expresa que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)": 4. Contratación Directa: la modalidad de contratación directa, sólo procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las

obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)."

Que así mismo, los Incisos 1 y 2 del Literal c) Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala: "(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)."

Que la esencia de los convenios o contratos interadministrativos es el apoyo a la gestión que da lugar a que cada una de las entidades como partes contratantes realicen los cometidos estatales que les está a cargo, atendiendo el principio de la coordinación entre entidades públicas para la buena gestión, permitiendo la realización de las misiones institucionales, y que, para el presente contrato, resultan ser complementarias. Es aquí donde también es posible, que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de las otras, en atención al acompañamiento y la asistencia técnica efectivamente prestada en virtud del desarrollo del objeto del convenio.

Que según el tratadista Jorge Pino Ricci, en su obra "El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales, Página 463, Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005" definió: "(…) son contratos interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. (…) Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".

Que teniendo en cuenta el contenido del convenio estatal establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los conceptos de contrato interadministrativo y convenio interadministrativo son asimilables, y en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Auto de Mayo 7 de 2008, con ponencia del Consejero Enrique Gil Botero indicó que: "(…) El artículo 2.4.c, de la ley 1150 permite que las entidades estatales celebren "contratos interadministrativos"- comúnmente denominados "convenios interadministrativos", sin importar- en principio- el objeto del negocio, bajo la modalidad de la contratación directa- de la misma manera que se hacía en vigencia de la Ley 80 original (…)".

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Que a través de los estudios previos se ha identificado la necesidad que tiene el IPCC para la celebración del contrato interadministrativo para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar la fase 1(localidad 3 del Distrito de Cartagena) del Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, esto es Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato a suscribir tengan relación directa con la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA) fue constituido como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) De acuerdo con el ordenamiento jurídico de la nación colombiana, es una institución cultural, que le fue conferida el status de Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, formada por el Acuerdo 009 de 2010, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, dedicada a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de esta ciudad contenido en el edificio Palacio de la Inquisición, en la colección del Museo y en los fondos documentales del Archivo Histórico de Cartagena de Indias.

Que en los estatutos de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), se describen dentro de las actividades relacionadas en su objeto social las de: "la organización y promoción del Patrimonio Histórico del Distrito contenido en el Museo, el inmueble del Palacio de la Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias, a través de la formación artística, de integración de colecciones y del estudio, la Investigación, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de las distintas manifestaciones

culturales distritales y del caribe. (…)". "(…) En desarrollo de su objeto, la Corporación puede Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la Historia, para convertirlos en factores potenciales del bienestar, del desarrollo colectivo, del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia con la ciudad y de la convivencia pacífica. (...)."; teniendo así plena relación el objeto del ente asociado con las actividades del convenio a suscribir, por lo que resulta procedente con esta empresa la suscripción del convenio interadministrativo en las condiciones fijadas en la ley.

En conclusión, el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC – considera necesario celebrar un convenio Interadministrativo con Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA) con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar la fase 1(localidad 3 del Distrito de Cartagena) del Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según establece el artículo 6o de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 también establece la posibilidad de la contratación directa a través de contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Por tanto, el presente proceso se regula por el trámite de contratación directa establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

4.1. OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar la fase 1(localidad 3 del Distrito de Cartagena) del Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.
4.1.1. ALCANCE DEL OBJETO	**I. OBJETIVO GENERAL** Realizar el Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la localidad 3 de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** • Concertar, identificar, analizar, registrar y divulgar las manifestaciones representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y de los Bienes Muebles. • Convocar y concertar con la comunidad en general y el sector cultural, los procesos de identificación y análisis de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial y la identificación de los Bienes Muebles. • Formular las recomendaciones para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial -PCI • Divulgar los resultados a la comunidad, las autoridades locales, la ciudadanía en general y el sector cultural, para la salvaguardia y apropiación del PCI y los bienes muebles.

- Elaborar y diligenciar la lista Preliminar con base a las características particulares de cada manifestación cultural.

RESULTADOS / PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de asambleas participativas para concertación con la comunidad, una en cada localidad y población.
- Elaboración un (1) diagnóstico de riesgos y amenazas patrimonio cultural material e inmaterial por cada localidad y población.
- Realización de un (1) inventario y registro del patrimonio cultural material e inmaterial.
- Formulación de un (1) documento con las recomendaciones de salvaguardia del patrimonio cultural materia e inmaterial.
- Elaboración de un (1) informe bitácora de todo el proceso.
- Elaboración de una (1) ficha de registro diligenciada en el formato del Ministerio de Cultura.
- Realizar el cargue de la información en la plataforma tecnológica del Sistema de Información del Patrimonio y Artes SIPA.
- Producción de material audiovisual de todo el proceso.
- Elaboración e implementación de un (1) plan de comunicación.
- Elaborar una (1) lista preliminar de las manifestaciones del PCI identificadas por localidad y población
- Realizar piezas publicitarias en medios de comunicación como programas radiales locales/regionales/departamentales o nacionales para la divulgación.
- Realización de asambleas de socialización por localidades y poblaciones al final del proceso, para presentar sus resultados.

METODOLOGÍA

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura para el desarrollo de los inventarios del patrimonio cultural como una herramienta que posibilita identificar, documentar y visibilizar los bienes y manifestaciones culturales propias de las comunidades, mediante un ejercicio participativo. En el presente proyecto se estipulan las siguientes fases, en aras de posibilitar un proceso integral de cada uno de los territorios que conforman la ciudad de Cartagena, cada una con un tiempo estipulado de 5 meses mínimo de duración:

Fase N° 1: Localidad 3 - Industrial y de la Bahía

- Al ser la localidad con menor número de territorios corregimentales y con mayor riesgo para la salvaguardia por la expansión de la zona industrial hacia las diferentes poblaciones afrodescendientes e indigenas que se ubican allí (Pasacaballos, leticia, Recreo y Membrilla) se realizará el proceso de inventario en los 61 barrios y 3 zonas rurales que la integran.

Con base a lo anterior, para el cumplimiento de los objetivos se orientará a comprender el universo cultural de Cartagena que implica realizar un viaje a la colonia, desde los territorios de Pasacaballos y los que bordean el canal del Dique. En conexión con esta historia, en el marco del desarrollo de este proyecto de Inventario de patrimonio cultural inmaterial de la ciudad que queremos adelantar, resulta pertinente iniciar este inventario teniendo en cuenta la división político administrativa de la ciudad: por localidades, procurando la mayor participación ciudadana.

CRONOGRAMA

ITEM	FASES / ACTIVIDAD	Etapa Nº 1: LOCALIDAD 3: Industrial y de la bahía				
		1	2	3	4	5
1.	PLANEACIÓN Y CONCERTACIÓN					
	Selección del Equipo					
	Concertación de Metodología					
	Jornadas de formación					
	Acuerdos con la Comunidad					
2.	IDENTIFICACIÓN					
	Levantamiento preliminar de Información					
	Lista preliminar de bienes e inmuebles					
	Selección preliminar de manifestaciones					
	Concertación con Comunidades					
3.	DOCUMENTACIÓN Y DIAGNOSTICO					
	Investigación documental					
	Entrevistas					
	Registro fotográfico y video					
	Valoración y Diagnóstico					
	Riesgos y amenazas					
	Concertación con Comunidades					
	Diagnóstico					
4. REGISTRO						
	Diligenciamiento de Fichas					
	Concertación con comunidades					
5.	DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN					
	Elaboración de piezas divulgativas audiovisuales					
	Elaboración de publicación de inventario en versión digital					
	Elaboración de publicaciones impresas en medios					
	Socialización final					
6.	ENTREGA DE RESULTADOS					
	Entrega de informes finales del proyecto					
7	SEGUIMIENTO					
	Reuniones de seguimiento y planeación interinstitucional MUHCA-IPCC					

IMPACTO A LA COMUNIDAD

Según los lineamientos metodológicos y técnicos de los inventarios del patrimonio cultural como una herramienta que permite identificar y documentar los diferentes bienes y manifestaciones culturales de las comunidades. El inventario facilitara el conocimiento y apropiación social del patrimonio cultural de los cartageneros y cartageneras, en miras de potencializar una capacidad instalada en los diferentes territorios urbanos y rurales, fortaleciendo la gestión desde las comunidades locales para orientar la toma de decisiones de política pública del sector cultural y patrimonial, un ejercicio requerido y necesario en la ciudad.

4.2. Tiempo de Duración del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será cinco (5) meses sin exceder la fecha de 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.3. Lugar de ejecución	La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.
5. Obligaciones De las Partes	**OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. 4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 5. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 7. Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 8. Ejecutar el objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 9. Presentar un informe al final del convenio detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades. 10. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. 11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 12. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del convenio, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del convenio. 16. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.

	17. Cumplir con lo establecido en los estudios previos, alcance del objeto, la propuesta y demás anexos. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. 19. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente convenio. 20. Hacer entrega junto con cada cuenta cobro y/o factura informe de ejecución financiera con sus respectivos soportes contables. 21. Disponer del talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 22. Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por el IPCC en el desarrollo del convenio. 23. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del convenio. 24. Entregar informes, evidencias, material fílmico y demás medios de difusión que se generen en desarrolla del presente convenio. 25. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del convenio, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del convenio. 26. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 27. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente convenio. 28. Hacer entrega junto con cada cuenta cobro y/o factura informe de ejecución financiera con sus respectivos soportes contables. 29. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES DEL IPCC** 1. Pagar el valor del convenio en los términos y plazos convenidos en el contrato 2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este convenio. 3. Entregar al asociado los diseños para la impresión de los bienes objeto del convenio. 4. En general prestar toda la colaboración que requiera el asociado para la debida ejecución del convenio.
7. Valor del contrato y forma de pago	El valor estimado del convenio será de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($590.629.765,78),** el cual será soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 40-250, 40-251 y 40-252 de 2025. Del mencionado presupuesto[1] El IPCC realizará un aporte de $ 487.135.114,78, y El MUHCA aportará $103.494.651. **FORMA DE LOS DESEMBOLSOS.** El valor del aporte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** será desembolsado de la siguiente manera:

[1] Ver presupuesto detallado en el Anexo No. 1- presupuesto.

1) Un primer desembolso, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del IPCC, previa presentación de un plan operativo de trabajo y plan de inversión de los recursos, aprobados por el supervisor.

2) Un Segundo desembolso, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del IPCC, al alcanzar un porcentaje de avance del 60% de las actividades del convenio, previa entrega de informe respectivo de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

3) Un último desembolso, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del IPCC, al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, una vez cumplidas todas las actividades relacionadas con el mismo, previa presentación del Informe final de dichas actividades, desarrolladas por el Asociado, conforme al Objeto del Convenio, en donde incluya el 100% de la causación y ejecución financiera de los recursos asignados, anexando el recibido a satisfacción por parte de Supervisor del Convenio.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir asociado para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior según análisis de mercado el cual se anexa el presente estudio previo (Ver Anexo Análisis Económico).

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe por parte del ASOCIADO y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del convenio.
2. Presentación de factura y/o cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

La Supervisión para cada pago se deberá constatar que el asociado se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago al asociado y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

Se debe contemplar en la cotización los impuestos del orden Distrital. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Hospital Universitario	**1% sobre el valor base del contrato**
Estampilla Universidad de Cartagena	**1% sobre el valor base del contrato**
Estampilla Años Dorados	**2% sobre el valor base del contrato**
IVA (en caso de que aplique)	**19% sobre el valor base del contrato**
Rete ICA (en caso de que aplique)	**0,7% sobre el valor base del contrato**
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	**2,5% sobre el valor base del contrato**

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Convenio de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Asociado basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente La Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Asociado que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONVENIO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el asociado y la Entidad se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONVENIO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla "criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

RIESGOS QUE ASUME EL ASOCIADO: A partir de la fecha de suscripción del convenio y en todas las etapas del mismo el asociado asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de convenios similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el asociado, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio”.

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	CONTROL A SER IMPLEMENTADO
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora o incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	IPCC	Verificar las características técnicas de los bienes a adquirir. .
	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico	IMPROBABLE	MENOR	I BAJO	2	ASOCIADO	Realizar la correcta verificación de la oferta económica
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad de los productos suministrados.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	POSIBLE	MENOR	BAJO	2	ASOCIADO	Transferir el riesgo a un tercero
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	1	ASOCIADO	Realizar la correcta verificación de la oferta económica.
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio económico	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	IPCC	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación
SOCIALES O POLÍTICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	POLÍTICO	El riesgo político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Demora o incumplimiento de las obligaciones	1	2	RARO	BAJO	ASOCIADO	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación

9. GARANTÍAS

Suscrito el convenio con el IPCC se deberá en consonancia con lo señalado en el numeral anterior, cumplir con la normatividad vigente que regula los riesgos previsibles que se han contemplado para el mismo.

De conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en la presente materia, lo recomendable es que se solicite a la ASOCIADO constitución de las coberturas que se indican a continuación:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor aportado por el IPCC	El término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor aportado por el IPCC en el convenio.	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

10. CLASIFICADOR UNSPSC

Código-Segmentos	Código- Familia	Código Clase	Nombre- Producto
93000000	**93140000**	**93141700**	**Cultura**
60000000	**60120000**	**60121000**	**Artes**
80000000	**80110000**	**80111600**	**Servicio de personal temporal**

10 - SUPERVISIÓN

EL IPCC hará la supervisión por conducto Asesor Código 105 Grado 47. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse.

11. RESPONSABLE

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**	***FIRMA:***

Proyectó: David Fajardo - Asesor Jurídico Externo IPCC
Reviso: Johana Anaya - Asesora Jurídica Externo IPCC
Aprobó: Walter Navarro Rangel - Asesor Código 105 Grado 47